



D.^a VIOLETA MESA CHINEA
*****3495****

Valle Gran Rey, a fecha de la firma electrónica.

Estimado/a Señor/a:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. como empresa adjudicataria del contrato administrativo de **servicio de agencia de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 2024-1218 de fecha 06/09/2024 del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, cuyo plazo de duración será de **UN (1) AÑO contado desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su debida formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP. en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de formalización.

Por ello, al objeto de formalizar el mencionado contrato, le ruego que **proceda a firmar electrónicamente la aceptación al pie del referido Decreto de adjudicación que se adjunta al presente oficio**, rogando su presentación en el plazo indicado anteriormente a través del trámite "Instancia General" recogido en la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en la dirección web <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Es todo cuanto se tiene a bien notificar a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez



DECRETO

Expediente nº: 1275/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando, lo dispuesto en la Providencia de fecha 17/06/2024 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, por la que se procedió a ordenar el inicio de los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder a la contratación del servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

II.- Considerando, lo dispuesto en el correspondiente Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios de fecha 17/06/2024 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, por el que se justifica la necesidad de la contratación del mencionado servicio ya que "(...) el Ayuntamiento de Valle Gran Rey asume funciones relativas a la gestión de la actividad institucional y protocolaria de la Corporación, así como la dirección de la imagen corporativa y la información institucional que mediante comunicados de prensa o acciones periódicas de cualquier otro tipo, se trasladan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación. Considerando, que las mencionadas competencias en materia de comunicación, difusión y promoción de la actividad institucional de interés general, que no sólo se incluye el asesoramiento en la estrategia de comunicación institucional y la mera redacción de comunicados de prensa y reportajes, sino que supone la coordinación integral del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, lo que también entre otras tareas, incluye el tratamiento de contenidos y construcción de mensajes para su difusión a través de los diferentes medios de comunicación; la gestión diaria de las relaciones con los medios de comunicación; la realización y organización de convocatorias de ruedas de prensa; preparación de dossiers de comunicación sobre temas de actualidad e interés social; coordinación en el diseño, gestión e implementación de campañas de comunicación o publicidad; la coordinación de las publicaciones en los perfiles institucionales en redes sociales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey; así como la realización de tareas de grabación, edición y producción de material de video y/o audio para acompañar a los comunicados de prensa y acciones publicitarias que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey desarrolle, así como su incorporación y difusión a través de diferentes canales y formatos como los medios de comunicación habituales, páginas web y otros canales de difusión en Internet, redes sociales, etcétera. Considerando, que para la adecuada gestión de las mencionadas competencias en materia de



comunicación, difusión y promoción de la actividad institucional de interés general, desde el punto de vista de recursos personales, la Corporación no dispone de medios propios, ni personales ni materiales, para su realización debiendo recurrir a medios externos especializados, y siendo conscientes que los mismos requieren recursos técnicos y humanos específicos para este tipo de servicios, y ante la necesidad de disponer de los mismos y la inexistencia de medios propios y suficientes en la Institución para su realización, el Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesaria y de interés la contratación del servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.”

III.- Considerando, lo dispuesto en la Memoria Justificativa de fecha 08/08/2024 emitida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, relativa al expediente para la licitación del contrato administrativo de servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, por la que se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (29.502,04 €)** I.G.I.C. incluido, y desglosados en VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (27.572,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C., que suma MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.930,04 €), y sin división por lotes ya que conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, esta contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un sólo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo.

IV.- Considerando, que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del presente expediente de contratación, en virtud de la Retención de Crédito de fecha 12/08/2024 con número de operación 17723, emitida por la Secretaría-Intervención de la Corporación bajo la aplicación presupuestaria 912 227 (Órganos de Gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales), cifrada en la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (29.502,04 €).

V.- Considerando, que mediante el Decreto N.º 2024-1121 de 13/08/2024 de la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación como órgano de contratación, se acordó incoar el expediente administrativo para la realización del contrato administrativo de **servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey**, teniendo en cuenta el correspondiente Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (29.502,04 €)** I.G.I.C. incluido, y desglosados en VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (27.572,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C., que suma MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.930,04 €), y sin división por lotes ya que



conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, esta contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un sólo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo; y ordenando así mismo, la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y recabar los informes administrativos preceptivos.

VI.- Considerando, que mediante el Decreto N.º 2024-1124 de fecha 14/08/2024 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, se procedió a aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, el expediente y se autorizó y dispuso el gasto correspondiente del contrato administrativo de **servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey** con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (29.502,04 €) I.G.I.C. incluido**, y desglosados en VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (27.572,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C., que suma MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.930,04 €), y sin división por lotes ya que conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, esta contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un sólo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo. Asimismo, se dispuso la apertura del citado procedimiento y la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que se produjo dicha publicación.

VII.- Considerando, que el anuncio de licitación del contrato administrativo de servicio de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14/08/2024.

VIII.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Informe de Valoración de las ofertas y Propuesta de Adjudicación de fecha 06/09/2024 emitido por la Secretaria-Interventora Acctal. de esta Corporación en su condición de unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, se acredita que "(...) tras la finalización del plazo de licitación con fecha 02/09/2024 se procedió a realizar el Acto de apertura de las



proposiciones presentadas por parte de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, constatando la presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras que se relacionan a continuación:

N.º	EMPRESA LICITADORA	FECHA
1	MINDS & THOUGHTS, S.L. con N.I.F. ***6961**	22/08/2024
2	ELOY JESÚS DÍAZ MARTÍN con N.I.F. ***5099**	23/08/2024
3	VIOLETA MESA CHINEA con N.I.F. ***3495**	29/08/2024
4	INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L. con N.I.F. ***8203**	30/08/2024
5	ASCOMUNICACION Y PUBLICIDAD, S.L. con N.I.F. ***7458**	30/08/2024

Una vez examinada toda la documentación aportada por las mencionadas empresas licitadoras del mencionado contrato de servicio, conforme a lo dispuesto en los correspondientes Pliegos, se determinó que todas las referidas empresas licitadoras fueran admitidas, procediendo consecuentemente a la realización del Acto de valoración y puntuación de las propuestas presentadas (...), con el desglose de puntos por cada criterio de adjudicación que se disponen en las tablas anexas al final del presente Decreto. “Finalizado el Acto de valoración y puntuación de las propuestas presentadas a la licitación del presente contrato, se determinó que la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento de Valle Gran Rey ha sido la presentada por la empresa **VIOLETA MESA CHINEA con N.I.F. ***3495**** al haber obtenido la máxima puntuación (100,00 puntos) en aplicación de lo dispuesto en los correspondientes Pliegos. Asimismo, habiendo comprobado que la oferta presentada por la mencionada empresa licitadora no se presume anormalmente baja en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el apartado 3 de la cláusula 12.2.3 del PCAP., es por lo que con fecha 02/09/2024 de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 15.2 del PCAP., se procedió a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a la empresa **VIOLETA MESA CHINEA con N.I.F. ***3495****, la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del presente contrato, es decir, los documentos identificativos de la empresa (D.N.I. de su representante legal), los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria, el comprobante del alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el formulario de alta de datos de terceros del Ayuntamiento de Valle Gran Rey debidamente cumplimentado, la relación de los datos de la persona de coordinación del presente servicio con el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la adecuada ejecución del contrato. Teniendo en cuenta, que la empresa **VIOLETA MESA CHINEA con N.I.F. ***3495**** respondió en tiempo y forma al mencionado requerimiento de documentación con fecha 04/09/2024, y que de su examen resulta que se cumplen todas las condiciones necesarias para proceder a la adjudicación del servicio de agencia de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



I.- El artículo 17 de la LCSP. establece que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

II.- Asimismo, los artículos 28 y 116 de la LCSP. establecen que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos del mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

III.- El artículo 61 y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. disponen lo relativo al órgano de contratación.

IV.- Los apartados 1 y 2 del artículo 131 de la LCSP. establecen expresamente que:

“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.”

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 17, 28, 61, 116, 117, 131, 159.6 y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y sus reglamentos de desarrollo; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el **servicio de agencia de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey** a favor de la empresa **VIOLETA**



MESA CHINEA con N.I.F. *3495**** por un precio total de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (21.976,00 €)** exento de I.G.I.C. por Franquicia Fiscal, al haber obtenido la máxima puntuación (100,00 puntos) en el acto de valoración de las ofertas en aplicación de lo dispuesto en los correspondientes Pliegos, estableciéndose un plazo de duración de **UN (1) AÑO** contado desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su debida formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP. y que se efectuará en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de formalización. No obstante, el contrato se irá ejecutando durante el referido plazo de duración a demanda de las diferentes prestaciones de servicio dentro de su objeto requeridos para cada momento por la persona Responsable del Contrato.

SEGUNDO.- Aprobar, autorizar y disponer definitivamente el gasto correspondiente al presente expediente de contratación bajo la aplicación presupuestaria 912 227 y cifrada en la cantidad total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (21.976,00 €).

TERCERO.- Disponer que el precio total del presente contrato que asciende al importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (21.976,00 €) exento de I.G.I.C. por Franquicia Fiscal, está compuesto por los siguientes importes: por una parte, ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (11.976,00 €) que corresponden al importe (sin impuestos) destinado a las prestaciones del servicio de comunicación incluidas en el contrato y, por otra parte, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) que corresponden al importe (sin impuestos) destinado al servicio de contratación de campañas publicitarias incluidas en el contrato.

CUARTO.- Establecer que, conforme a lo dispuesto en el correspondiente PCAP., el plazo de duración del presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo de UN (1) AÑO, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP., y condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el citado ejercicio económico. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre y cuando su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato anteriormente estipulado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Establecer que, conforme a lo dispuesto en el correspondiente PCAP., el pago del precio del presente contrato se realizará mediante la presentación de factura bimensual (a periodo vencido) por la realización de las prestaciones incluidas en la presente contratación debidamente expedida por la empresa adjudicataria una vez efectuada las referidas prestaciones, y que se adjuntará al informe justificativo de la prestación del mismo de manera satisfactoria por parte de la persona Responsable del Contrato, debiendo estar la factura conformada por el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey como órgano de contratación. En el presente contrato, las funciones como Responsable del Contrato recaen sobre el funcionario/a responsable del Departamento de Contratación Pública del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que será la persona



encargada del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del contrato con el fin de asegurar su correcta ejecución.

SEXTO.- Notificar el Decreto de adjudicación a la empresa adjudicataria con a los efectos oportunos, con expresa advertencia de los derechos de recursos que le asisten.

SÉPTIMO.- Comunicar el Decreto a los Servicios Económicos de la Corporación y a la persona Responsable del Contrato, procediendo a publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP., dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

Lo manda y firma electrónicamente al margen el Sr. Alcalde-Presidente, D. Borja Barroso Jiménez, ante mí, la Secretaria-Interventora Acctal., D.ª María Isabel Pérez Gutiérrez, de lo que doy fe.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Tablas de valoración y puntuación de cada criterio de adjudicación de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de servicio de agencia de comunicación y publicidad institucional del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

CRITERIOS ECONÓMICOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.	1) MINDS & THOUGHTS, S.L.	PUNTOS	2) ELOY JESÚS DÍAZ MARTÍN	PUN
valoración económica del precio del servicio de comunicación	17.572,00 €	50 Puntos	17.000,00 €	35,22	13.200,00 €	45
valoración económica del importe destinado para la contratación de campañas publicitarias	10.000,00 €	25 Puntos	10.000,00 €	25,00	8.999,00 €	22
Puntuación de Criterios Económicos	27.572,00 €	75 Puntos	27.000,00 €	60,22	22.199,00 €	67
OTROS CRITERIOS CUANTITATIVOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.		PUNTOS		PUN
valoración del plazo de entrega de los trabajos encargados o del contrato	10 horas	25 Puntos	5 horas	5,00	7 horas	3
Puntuación Total		100 PUNTOS		65,22		71

CRITERIOS ECONÓMICOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.	3) VIOLETA MESA CHINEA	PUNTOS	4) INNOVATICA GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.	PUN
valoración económica del precio del servicio de comunicación	17.572,00 €	50 Puntos	11.976,00 €	50,00	15.996,00 €	3
valoración económica del importe destinado para la contratación de campañas publicitarias	10.000,00 €	25 Puntos	10.000,00 €	25,00	5.110,00 €	0
Puntuación de Criterios Económicos	27.572,00 €	75 Puntos	21.976,00 €	75,00	21.076,00 €	3
OTROS CRITERIOS CUANTITATIVOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.		PUNTOS		PUN
valoración del plazo de entrega de los trabajos encargados o del contrato	10 horas	25 Puntos	1 hora	25,00	2,5 horas	1
Puntuación Total		100 PUNTOS		100,00		4

CRITERIOS ECONÓMICOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.	5) ASCOMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, S.L.	PUN
valoración económica del precio del servicio de comunicación	17.572,00 €	50 Puntos	15.500,00 €	38,
valoración económica del importe destinado para la contratación de campañas publicitarias	10.000,00 €	25 Puntos	10.000,00 €	25,
Puntuación de Criterios Económicos	27.572,00 €	75 Puntos	25.500,00 €	63,
OTROS CRITERIOS CUANTITATIVOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.		PUN
valoración del plazo de entrega de los trabajos encargados o del contrato	10 horas	25 Puntos	1 hora	25,
Puntuación Total		100 PUNTOS		88,

